

**EJECUCIÓN 1 CORRESPONDIENTE A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 29/2009-A DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR ALEJANDRO ROSAS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al nueve de diciembre de dos mil nueve.

**ANTECEDENTES:**

I. Mediante solicitud presentada vía comunicación electrónica de siete de noviembre de dos mil ocho, Alejandro Rosas solicitó en versión electrónica la información consistente en:

*“...el presupuesto anual, distribución del gasto ejercido y el número, costo y tipo de medicinas y productos farmacéuticos adquiridos de enero de 2005 a la fecha (por año) ...”*

II. La Unidad de Enlace previno al solicitante para que aclarase su solicitud y especificara si lo que requería era conocer el presupuesto asignado y el presupuesto ejercido por concepto de la partida número 2504-1 del Clasificador por Objeto del Gasto, cuya denominación es *“medicinas y productos farmacéuticos”*, de enero de dos mil cinco, a la fecha, desglosado por año, o bien, indicara el documento de su interés.

III. El primero de diciembre de dos mil ocho, Alejandro Rosas desahogó la prevención formulada, manifestando requerir el presupuesto anual, la distribución del gasto ejercido y el número, costo y tipo de medicinas y productos farmacéuticos adquiridos de enero de dos mil cinco a la fecha (por año), ya sea la partida número 2504-1 o las que resulten de los años que solicita.

IV. La Directora General de Presupuesto y Contabilidad, puso a disposición el monto total ejercido en la partida 2504-1 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, por Unidad Responsable, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2005 a 2008.

V. El Director General de Adquisiciones y Servicios, por su parte, remitió en documento electrónico la información consistente en el número, costo y tipo de medicinas y productos farmacéuticos adquiridos de enero de dos mil cinco a dos mil ocho, desglosado por año, cuya compra fue gestionada a través de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios.

**VI.** El cuatro de febrero de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales resolvió otorgar el acceso a la información puesta a disposición por las áreas informantes y requerir a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que se pronunciara sobre la información consistente en el presupuesto anual asignado, pues en su primer informe fue omisa en emitir pronunciamiento sobre el particular.

Por otra parte, se consideró necesario requerir tanto a la Dirección General de Tesorería, como de Presupuesto y Contabilidad, para que señalaran si en aplicación de fondos fijos o revolventes, durante las anualidades requeridas, las áreas adquirieron medicamentos o productos farmacéuticos, indicando el tipo, cantidad y costo, en su caso.

**VII.** El primero de abril de dos mil nueve, el Director General de la Tesorería remitió el oficio número 1462/04/2009, por el cual informó:

***“...que a través del fondo revolvente especial de gastos menores que maneja esta Dirección General, en el periodo de enero de dos mil cinco a a dos mil ocho, se realizó un único pago por \$307.00 (trescientos siete pesos 00/100 m.n.) por el concepto de medicinas el día 13 de mayo de 2005, la documentación soporte correspondiente fue enviada en su oportunidad a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad anexa a la solicitud de reembolso del fondo, por lo que los datos de tipo, cantidad y costo posiblemente se encuentren en el documento fuente, el cual se encuentra en poder de la citada Dirección General.”***

**VIII.** Adicionalmente a lo anterior, el treinta de marzo de dos mil nueve, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad remitió el oficio número DGPC-03-2009-1554, en virtud del cual señaló:

***“I. Con nuestro diverso DGPC-12-2008-6322 de fecha 12 de diciembre de 2008, del que se adjunta copia, se informó el Presupuesto Anual Asignado de los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007 y Nov/2008.***

***II. Bajo el principio de máxima publicidad, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad pone a disposición la información del Presupuesto Anual Asignado de los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007 y a noviembre de 2008, misma que se anexa al presente y también se envía en formato electrónico a la dirección solicitada...”***

**IX.** Mediante diverso oficio número DGPC-04-2009-1716, de fecha trece de abril de dos mil nueve, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, informó de manera complementaria lo siguiente:

***“I. Mediante oficios DGPC-12-2008-6322 y DGPC-03-2009-1554 de fechas 12 de diciembre de 2008 y 30 de marzo de 2009, respectivamente, se informó sobre el presupuesto anual asignado y la distribución del gasto ejercido por unidad responsable en la partida presupuestaria 2504-1 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2005 a noviembre de 2008.***

***II. Respecto de la aplicación de recursos por las áreas de este Alto Tribunal, en medicinas y productos farmacéuticos a través de fondo fijo o revolvente, se comunica que en las cifras reportadas en el numeral anterior, están incluidas las erogaciones de las áreas por fondo revolvente en la partida presupuestaria 2504-1.***

***No obstante lo anterior, bajo el principio de máxima publicidad se presenta un cuadro con el presupuesto ejercido a través del fondo revolvente en la partida presupuestaria 2504-1 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, desglosado por unidad responsable, en el periodo solicitado. Dicha información es la que se tiene disponible en esta Dirección General, toda vez que el presupuesto se registra por unidad responsable y partida presupuestaria.***

***La información en comento se envía en impreso y en formato electrónico a la dirección solicitada [unidadenlace2@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace2@mail.scjn.gob.mx).”***

**X.** El veintitrés de abril de dos mil nueve, la Presidenta del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, remitió las constancias al Secretario General de la Presidencia, para la formulación del proyecto correspondiente.

## **C O N S I D E R A C I O N E S:**

**I.** Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

**II.** Ahora bien, como se aprecia en los antecedentes de esta resolución, Alejandro Rosas solicitó el presupuesto anual asignado, distribución del gasto ejercido y el número, costo y tipo de medicinas y productos farmacéuticos adquiridos de enero de dos mil cinco a la fecha de su solicitud, desglosado por año.

En su resolución de cuatro de febrero de dos mil nueve, este Comité resolvió tener por satisfecha la solicitud consistente en el presupuesto anual ejercido, la distribución del gasto y el número, costo y tipo de medicinas y productos farmacéuticos adquiridos de enero de dos mil cinco a noviembre de dos mil ocho, con el otorgamiento de información que realizaron las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad, y de Adquisiciones y Servicios.

No obstante, quedó pendiente de satisfacer el dato del presupuesto anual asignado, para lo cual se ordenó un nuevo requerimiento a la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, la que en su informe de treinta de marzo pasado, rendido por oficio número DGPC-03-2009-1554, precisó el monto del Presupuesto Asignado en los ejercicios fiscales de dos mil cinco a noviembre de dos mil ocho; con lo que se tiene por satisfecha esta parte de la solicitud de acceso a la información.

Por otra parte, este Comité ordenó en febrero pasado, solicitar a las Direcciones Generales de la Tesorería, y de Presupuesto y Contabilidad, informaran si en aplicación de fondos fijos o revolventes, durante las anualidades requeridas, las áreas adquirieron medicamentos o productos farmacéuticos; indicando el tipo, cantidad y costo, en su caso.

Lo anterior, en virtud de que este órgano colegiado tuvo en cuenta que si bien la Dirección General de Adquisiciones y Servicios otorgó la información correspondiente a la cantidad, unidad de medida, descripción e importe de las medicinas y productos farmacéuticos adquiridos de enero de dos mil cinco, a dos mil ocho, lo hizo únicamente por lo que concierne a las adquisiciones tramitadas por su conducto.

Se advirtió que este tipo de adquisiciones podrían haber sido efectuadas a través del fondo fijo o revolvente, que de manera ordinaria se asigna a las áreas de este Alto Tribunal; y que si bien, conforme a los Lineamientos para la Administración del Fondo Revolvente, vigentes a partir del año dos mil nueve, no es posible de manera ordinaria la adquisición de medicamentos por esta vía, en los años de dos mil cinco a dos mil ocho, sí fue posible que algunas de las áreas hubiesen realizado este tipo de aplicación presupuestal.

Sobre el particular, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad informó, en su oficio de fecha trece de abril de dos mil nueve, que en las cifras reportadas se encuentran incluidas las erogaciones de las áreas por fondo revolvente en la partida presupuestaria 2504-1; no obstante, agregó un cuadro con el presupuesto ejercido a través del fondo revolvente en la posición presupuestal en mención, desglosado por unidad responsable, en el periodo solicitado, aclarando que esa es la información que tiene disponible, toda vez que el presupuesto se registra por unidad responsable y por partida presupuestaria.

Con lo anterior, este Comité considera conducente tener por satisfecha la materia de la solicitud en su integridad, pues la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad ha aclarado que los montos por ella informados como ejercidos durante las anualidades referidas en la partida presupuestal denominada MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, comprenden incluso aquéllas efectuadas en ejercicio del fondo fijo de todas las áreas de este Alto Tribunal.

Además, en abundamiento a la solicitud planteada, pone a disposición un cuadro con la información que corresponde a las erogaciones realizadas por anualidad y por unidad responsable, específicamente en ejercicio de sus fondos fijos o revolventes, cantidades que se encuentran comprendidas en el global informado desde un principio por el área en mención.

Ahora bien, no escapa a este órgano colegiado que también se formuló requerimiento a la Dirección General de la Tesorería y que esta área rindió el informe respectivo, pero otorgando información que concierne únicamente a esa área, en ejercicio del fondo fijo o revolvente que se le asigna como Unidad Responsable; información que no fue la que le fue solicitada. No obstante, ante los datos otorgados por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, se considera suficientemente atendida la solicitud de mérito, sin que sea necesario ordenar búsquedas mayores en áreas de diversa índole.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se otorga el acceso a la información puesta a disposición por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en ejecución de la resolución de cuatro de febrero de dos mil nueve.

**SEGUNDO.** Se tiene por satisfecha en su totalidad la materia de la solicitud y, en su oportunidad, archívese el expediente como definitivamente concluido.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante, de los titulares de las Direcciones Generales de la Tesorería, de Adquisiciones y Servicios, y de Presupuesto y Contabilidad, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión de nueve de diciembre de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario General de la Presidencia y del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Ausentes: el Oficial Mayor y el

Secretario Ejecutivo de la Contraloría. Firman: la Presidenta y Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS,  
LICENCIADA GEORGINA LASO  
DE LA VEGA ROMERO, EN SU  
CARÁCTER DE PRESIDENTA.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA PRESIDENCIA, LICENCIADO  
ALBERTO DÍAZ DÍAZ, EN SU  
CARÁCTER DE PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,  
LICENCIADO ARISTÓFANES  
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**

Esta foja corresponde a la última de la Ejecución 1 correspondiente a la Clasificación de Información 29/2009-A, resuelta por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de nueve de diciembre de dos mil nueve. CONSTE.-